

## La amnistía de 1977 y los debates sobre el pasado

*L'amnistie de 1977 et les débats sur le passé*

*The 1977 amnesty and debates about the past*

*1977ko amnistia eta iraganari buruzko eztabaidak*

Antonio RIVERA\*

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

Clio & Crimen, n.º 18 (2021), pp. 155–171

**Resumen:** *La ley de amnistía de octubre de 1977 fue un hito fundacional de la democracia española. La ampliación de sus beneficios a los responsables políticos y policiales de la represión de la dictadura es hoy motivo de discusión. El texto analiza sus causas y las dimensiones políticas, sociales e historiográficas del debate. La lógica del presente trasladada al pasado genera problemas.*

**Palabras clave:** *Democratización. Amnistía. Represión. Franquismo. Democracia.*

**Résumé:** *La loi d'amnistie d'octobre 1977 a constitué un jalon fondateur de la démocratie espagnole. L'extension de ses avantages aux responsables politiques et policiers de la répression de la dictature fait aujourd'hui l'objet d'une discussion. Le texte analyse ses causes et les dimensions politiques, sociales et historiographiques du débat. La logique du présent mené au passé cause des problèmes.*

**Mots clés:** *Démocratisation. Amnistie. Répression. Régime franquiste. Démocratie.*

**Abstract:** *The amnesty law of October 1977 was a founding milestone of the Spanish democracy. The extension of its benefits to those police heads and policy makers for the repression of the dictatorship is today a matter of debate. The text analyses its causes and the political, social and historiographical dimensions of the debate. The logic of the present applied to the past creates problems.*

**Keywords:** *Democratisation. Amnesty. Repression. Francoism. Democracy.*

**Laburpena:** *1977ko urriko amnistiaren legea Espainiako demokraziaren mugarrizko izan zen. Bere onurak diktaturaren errepresioaren arduradun politiko eta poliziaei luzatu izana eztabaidagaia da gaur egun. Testuak bere kausak eta eztabaidaren dimentsio politiko, sozial eta historiografikoa aztertzen ditu. Iraganera transferitutako orainaren logikak arazoak sortzen ditu.*

**Giltza-hitzak:** *Demokratizazioa. Amnistia. Errepresioa. Frankismoa. Demokrazia.*

\* **Correspondencia a / Corresponding author:** Antonio Rivera. Universidad del País Vasco (UPV/EHU), Facultad de Letras. Paseo de la Universidad (01006 Vitoria-Gasteiz-España). – antonio.rivera@ehu.eus – https://orcid.org/0000-0002-6383-9861

**Cómo citar / How to cite:** Rivera, Antonio (2021). «La amnistía de 1977 y los debates sobre el pasado», *Clio & Crimen*, 18, 155-171. (https://doi.org/10.1387/clio-crimen.23225).

Recibido/Received: 2021-05-02; Aceptado/Accepted: 2021-07-15.

ISSN 1698-4374 / eISSN 2792-8497 / © 2021 Clio & Crimen (UPV/EHU)



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

El debate sobre la Ley de amnistía de 1977 en España viene adquiriendo en los últimos tiempos una cierta entidad y actualidad, sobre todo en un plano de discusión política y mediática que, sin embargo, a veces alcanza también al historiográfico. La inclusión en la ley de una referencia explícita a las actuaciones llevadas a cabo por dirigentes y funcionarios en la persecución de los opositores de la dictadura imposibilita el procesamiento y la investigación de los llamados «*crímenes del franquismo*». La similitud con otros procesos de final de dictadura en el Cono Sur americano ha permitido hablar de «*ley de punto final*» o de ley de impunidad<sup>1</sup>. Esto tiene que ver con la siguiente serie de factores:

1. Con una lectura diferente de aquel proceso histórico: la Transición. Si inicialmente fue vista como algo muy positivo, sobre todo desde sectores progresistas, ha pasado a considerarse como cuestionable y origen de diferentes males de la sociedad presente, al punto de que ahora es más el espectro conservador el que hace causa de ella.
2. Con la emergencia en un momento dado de dos miradas novedosas respecto de los procesos traumáticos recientes (guerra y represión de la dictadura, y violencia policial durante la Transición). La primera tiene que ver con el Movimiento para la Recuperación de la Memoria Histórica, con su hito fundacional en la exhumación en octubre de 2000 de los cuerpos enterrados en Priaranza del Bierzo (León); la segunda, con los cambios producidos en el cambio de siglos en la concepción de la Justicia Transicional —aquellas acciones encaminadas a establecer un Estado de Derecho y resolver los abusos cometidos por el régimen anterior—, que incluían ahora la obligación de sancionar «*los más graves crímenes del pasado*». La centralidad en ambos casos de las víctimas, desplazadas antes por la urgencia de consolidar la paz o la democracia, resultó determinante. El debate se planteaba acerca de procesos de los que mediaban decenios, y cuando la amenaza de las consecuencias del conocimiento o enjuiciamiento de delitos pasados dejaba de operar: la nueva situación se entendía consolidada y en condiciones de abordar esa revisión. A ello se sumó, a comienzos del siglo XX, durante la segunda legislatura del conservador José M.<sup>a</sup> Aznar, el revisionismo desde la izquierda comunista o alternativa (y desde los nacionalismos llamados «*periféricos*») de las bases fundacionales de la cultura política surgida de la Transición, que tenía uno de sus puntos de partida en aquella ley de amnistía. Entonces se produjo una relación causa-efecto a partir de la actitud de un conservadurismo desacomplejado en su relectura del pasado y beligerante con los puntos de vista de la izquierda. Fueron los efectos de una «*lucha cultural*» que se iniciaba definitivamente entonces<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> AGUILAR, Paloma y PAYNE, Leigh A., *El resurgir del pasado en España. Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*, Taurus, Barcelona, 2018. La referencia original de la primera autora fue *Memoria y olvido de la guerra civil española* (1996), reeditada en 2008 al calor de los cambios sociales en su versión *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*.

<sup>2</sup> Una reciente e interesante reflexión sobre este tema, en CASTELLS, Luis, «Debates sobre la Transición española. La utopía retrospectiva», en CID, José Antonio e IGARTUA, Iván, *Homenaje a Jon Jua-*

3. Con la reversibilidad del proceso iniciado por el juez Baltasar Garzón contra el dictador chileno Augusto Pinochet (1998-2000) y contra el militar argentino Adolfo Scilingo (1999-2005) por delitos de lesa humanidad y al amparo de la jurisdicción universal. Ese planteamiento rebotó hacia España cuando se formuló la cuestión de por qué no hacerlo respecto de los crímenes del franquismo entre 1936 y 1951. Garzón se hizo cargo de una causa por delitos contra la humanidad en octubre de 2008. A pesar de no prosperar judicialmente —precisamente, por la imposibilidad que planteaba la Ley de Amnistía—, el testigo lo recogieron organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional o Human Rights Watch, o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Desde 2010, es la jueza argentina Servini la que mantiene la cuestión viva.
4. Con la crisis socioeconómica y política de 2008 que alcanzó a lo que algunos han llamado «*Cultura (política) de la Transición*»<sup>3</sup> y que tuvo al menos dos plasmaciones: la emergencia de un movimiento generacional impugnador y radical (el 15M), que se tradujo en parte en un nuevo partido político (Podemos), y el *procés*, la crisis secesionista catalana instada desde su gobierno autonómico. Esos dos procesos dieron nueva voz a los que se sentían perjudicados o insatisfechos por aquella transición, a quienes pretendían otra nueva (sin las ataduras adjudicadas a aquella) y a cuantos veían la causa de los males de hoy en lo ocurrido cuarenta años atrás; también, a quienes mudaron de criterio político respecto de lo sostenido antaño (particularmente, el Partido Comunista de España y el Partido Nacionalista Vasco).
5. Con un marco epistemológico relativamente novedoso, postmoderno, que permite desbordar los límites entre lo realmente ocurrido y la capacidad performativa de la percepción presente de ese pasado. Ahí se abría un espacio de oportunidad donde las cosas, de no ser ahora diferentes, sí que podían interpretarse de manera distinta, sobre todo a partir de criterios morales que se tomaban por políticos.

Estamos entonces ante un debate con más posibilidades en las percepciones colectivas del pasado —y en sus consecuencias sociopolíticas presentes— que en el ámbito jurídico, institucional y político, y también historiográfico.

---

risti, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2021. BABY, Sophie (*El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España*, Akal, Madrid, 2018, pp. 35-36) abunda en la responsabilidad que una generación posterior atribuye a la Transición y en el uso performativo y crítico de la memoria del pasado. Un enfoque partidario de la crítica a aquel proceso, en CUESTA, Raimundo, «La normalización historiográfica y la pérdida de la inocencia. Reflexiones acerca de algunas tesis del historiador Santos Juliá», *Historiografías: revista de historia y teoría*, 11 (2016), pp. 93-112.

<sup>3</sup> MARTÍNEZ, Gillem, «El concepto CT», en MARTÍNEZ, Guillem (ed.), *CT o la Cultura de la Transición. Crítica a 35 años de cultura española*, Debolsillo, Barcelona, 2012, p. 11-23.

## 1. Cómo se llegó a la amnistía de 1977

La demanda de amnistía se convirtió en uno de los pilares reivindicativos de la Transición. «*Libertad, amnistía, estatuto de autonomía*» fue el grito que unió a los partidarios de transitar hacia una realidad democrática. Las libertades genéricas se formulaban como soporte de esa nueva realidad, de la mano de la amnistía, pues no se podía seguir castigando un ejercicio de derechos que ahora se pretendía normalizado. Sin una no había otra, porque supondría salir por una puerta de la cárcel para entrar por otra. La autonomía, finalmente, se invocó como remedio salvífico y, visto desde hoy, ingenuo de los problemas del país.

Esa trilogía fue sustentada por las fuerzas partidarias de la democracia, pero el argumento de la amnistía fue particularmente defendido por dos partidos: el Comunista y el Nacionalista Vasco<sup>4</sup>. El PCE hizo causa de la amnistía ya en su VI.º Congreso, en 1960, ratificando su Política de Reconciliación expresada cuatro años atrás en una conocida Declaración<sup>5</sup>. En el punto tercero de la carta que envió a los organismos de la oposición reclamaba una «*amnistía para los presos y exiliados políticos, extensiva a todas las responsabilidades derivadas de la guerra civil en ambos campos contendientes*». Por su parte, el PNV hizo en el final del franquismo y en el inicio de la transición causa de los vascos no afectados por los sucesivos indultos, que debieron esperar a la definitiva ley: los etarras con delitos de sangre (o los que seguían en prisión por su renovada actividad)<sup>6</sup>.

Para toda la oposición, la amnistía para los dos bandos de la guerra civil se ligaba a un acontecimiento excepcional: la posibilidad de superar la dictadura con un tránsito a la democracia. Lo expresó el comunista Marcos Ana, en enero de 1976, con la autoridad de sus muchos años de prisión: «*Liberar a todos del peso del pasado, amnistiar las responsabilidades pasadas y presentes contraídas por quienes habían luchado en los dos bandos... y poner fin a la incertidumbre que en muchos casos condiciona y bloquea la evolución política de miles de españoles*»<sup>7</sup>. La amnistía aparecía entonces como afirmación, ni reactiva ni defensiva, propositiva, generadora de una nueva realidad, y como hecho fundacional de la nueva cultura política que se pretendía.

---

<sup>4</sup> Antes, la política por la reconciliación de Prieto y el discurso de Azaña en Barcelona, «*Paz, piedad y perdón*», el 18 de julio de 1938, colocó a socialistas y republicanos en esa misma demanda.

<sup>5</sup> «*Por la Reconciliación Nacional. Por una solución democrática y pacífica del problema español*», junio de 1956: «En la presente situación, y al acercarse el XX aniversario del comienzo de la guerra civil, el Partido Comunista de España declara solemnemente estar dispuesto a contribuir sin reservas a la reconciliación nacional de los españoles, a terminar con la división abierta por la guerra civil y mantenida por el general Franco».

<sup>6</sup> Dos exponentes diferenciados de la posición pro amnistía del PNV en MARTÍNEZ RUEDA, Fernando: «Julio Jáuregui: el nacionalismo vasco moderado. De la guerra civil a la transición», *Historia del Presente*, 35 (2020), pp. 153-171, y «Telesforo Monzón, del nacionalismo aranista a Herri Batasuna: las claves de una evolución», *Revista de Estudios Políticos*, 174 (2016), pp. 267-297.

<sup>7</sup> «La amnistía, una exigencia nacional», *Nuestra Bandera*, 83, enero-febrero de 1976, p. 12-19 (en JULIÁ, Santos, «De Transición modelo a Transición régimen», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 52 (2017), p. 88).

Santos Juliá diseccionó el proceso semántico de esa demanda y su evolución en el tiempo<sup>8</sup>. Comenzaría significando un genérico y novedoso marco de libertades superador del franquismo, una ruptura radical con el pasado. Así se generalizó desde 1974 y se hizo central a partir de 1976, tomando la oposición ya unida en la «*Platajunta*» desde finales de marzo el relevo de las movilizaciones obreras del primer semestre de ese año. Las grandes manifestaciones de la semana del 5 al 12 de julio serían su expresión, con la multitudinaria de Bilbao del día 8 (entre cien y ciento cincuenta mil asistentes).

Tras la sustitución de Arias por Suárez, la amnistía se estableció por parte de la oposición como condición previa para otorgar credibilidad al proceso de reforma. El decreto ley de 31 de marzo de 1969 había prescrito los delitos cometidos antes del 1 de abril de 1939. Así celebraba el régimen su trigésimo aniversario del final de la llamada Guerra de Liberación, haciéndolo coincidir con la suspensión anticipada del estado de excepción declarado en enero. Aunque estaba previsto sobre todo para ellos mismos, el ministro Fraga lo saludó con grandilocuencia: «*Hoy podemos decir, históricamente, que la guerra ha terminado a todos los efectos y para bien de España*»<sup>9</sup>. Muchos «*topos*» republicanos pudieron salir de sus escondites, pero la mayoría de opositores no se vieron beneficiados por la novedad<sup>10</sup>. El franquismo había acudido al indulto en una docena de ocasiones con motivo de celebraciones y aniversarios, y había promulgado cinco leyes de «*amnistía*» —aunque no lo eran *sensu stricto*: no anulaban la referencia al delito castigado— para penas militares, fiscales, monetarias y políticas. Destaca la de setiembre de 1939, una «*autoamnistía*» que consideraba no delictivas determinadas actuaciones político-sociales desarrolladas desde el inicio de la República hasta el 18 de julio de 1936<sup>11</sup>. El último de los indultos había sido el de octubre de 1971, a los treinta y cinco años de la «*exaltación*» de Franco a la Jefatura del Estado. Pero hasta noviembre de 1975 no medió otro, con motivo del acceso a la corona de Juan Carlos I, lo que muestra la agudización de la crisis a finales del franquismo y la intensificación de movimientos opositores y de actividades terroristas. Entonces se exceptuaron «*las penas por delitos de terrorismo y conexos, por delitos de propaganda de sentido terrorista y por los delitos de pertenencia a asociaciones, grupos u organizaciones comprendidos en la legislación sobre terrorismo*»<sup>12</sup>. Fueron 5.655 los condenados que salieron a la calle —12.238 se vieron afectados, sumando reducciones de

<sup>8</sup> JULIÁ, Santos, *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2017, cap. 9.

<sup>9</sup> *La Vanguardia*, 30 de marzo de 1969 (editorial de portada: «*La Nación edifica su futuro*»).

<sup>10</sup> Entonces sale de la casa en que estaba escondido el protagonista del film «*La trinchera infinita*» (2019).

<sup>11</sup> «*Contra la constitución, contra el orden público, infracción de las leyes de tenencia de armas y explosivos, homicidios, lesiones, daños, amenazas y coacciones y de cuantos con los mismos guarden conexión [...], por personas respecto de las que conste de modo cierto su ideología coincidente con el Movimiento Nacional y siempre de aquellos hechos que por su motivación político-social pudiera estimarse como protesta contra el sentido antipatriótico de las organizaciones y gobierno que con su conducta justificaron el Alzamiento*» (BOE, 30 de setiembre). Según BARBERO SANTOS, M. (*Política y Derecho penal en España*, Madrid, 1977. p. 66), fue el ejemplo de la otra cara de la «*justicia al revés*» del Régimen —amnistía para los vencedores, no para los vencidos—, en célebre comentario de Serrano Suñer.

<sup>12</sup> Sobre la cuestión, LINDE PANIAGUA, E., *Amnistía e indulto en España*, Túcar, Madrid, 1976.

penas—, entre los que se contaban los dirigentes de Comisiones Obreras condenados por el Proceso 1.001. Los presos políticos indultados fueron unos setecientos<sup>13</sup>.

El nuevo decreto de amnistía de 30 de julio de 1976 respondía ya a la presión de la calle animada por la oposición, y se destinaba a constituir el punto de partida de un nuevo estado de cosas. Suárez no llevaba ni un mes en el cargo de presidente. Afectó a «*todas las responsabilidades derivadas de acontecimientos de intencionalidad política o de opinión ocurridos hasta el presente*», pero estableció su límite en «*la protección penal de valores esenciales, como son la vida e integridad de las personas*». De 373 presos políticos salieron a la calle 287 (otros 43 amnistiados fueron retenidos por otras causas, sobre todo de ETA y del FRAP). Ello hizo que la reclamación de la amnistía total, sin exclusiones y al margen de los hechos cometidos, se convirtiera en el argumento de la oposición. Lo era ya desde noviembre de 1975, cuando aquel indulto dejó a muchos en las cárceles: en enero de 1976 tuvieron lugar las primeras grandes manifestaciones pro amnistía en Bilbao y San Sebastián, y entonces se constituyó en la capital guipuzcoana la comisión gestora de la Asociación pro amnistía. Para sus promotores, la amnistía equivaldría a la paz necesaria porque los activistas de ETA estaban todavía en guerra, en su particular prolongación de aquella de 1936. En la reunión con Suárez el 11 de enero de 1977, la Comisión de los Nueve, representativa de la oposición, le expuso que la amnistía general sería «*un gran acto solemne que perdonará y olvidará todos los crímenes y barbaridades cometidos por los dos bandos... hasta nuestros días*». A los que mataron a Companys y a Carrero, a las víctimas de Paracuellos y de Badajoz, declaró unos pocos meses después el nacionalista vasco Julio Jáuregui, presente en la cita<sup>14</sup>.

La dificultad para el gobierno era doble. De una parte, debía atender a aquella clase política e intereses herederos del franquismo que reiteraban el argumento inmovilista expuesto por el almirante Carrero en el memorando a Franco de marzo de 1970: «*El tópico de que ya no hay que hablar de la guerra es una manifestación más del opio que se quiere dar a la generación que no la conoció*»<sup>15</sup>. Hablar de amnistía sería el corolario de ese error. Pero, además, esa presión interna se veía respaldada reactivamente por la violencia terrorista que arreciaba y por las grandes movilizaciones pro amnistía de ese momento en el País Vasco, que vivía una situación denunciada como de «*ulsterización*». En esa difícil tesitura, y como una más de las decisiones arriesgadas que tomó el presidente, el 14 de marzo de 1977 se promulgaron dos reales decretos de ampliación del perdón de los delitos cometidos hasta el 15 de diciembre de 1976, fecha del referéndum de aprobación de la Ley para la Reforma Política. El primero reconocía «*el enfoque primordialmente político*» con que había «*que verificar la valoración de la justicia, equidad o conveniencia pública que orienten los criterios para otorgar la gracia*»<sup>16</sup>. A consecuencia de ello, esta alcanzaba ahora también a los

<sup>13</sup> UNZUETA, Patxo («Euskadi: amnistía y vuelta a empezar», *Memoria de la Transición*, El País, Madrid, 1996, p. 181) concreta la cifra en 773, de los que 688 fueron excarcelados y el resto vio reducida su pena. De todos ellos, unos cuatrocientos eran vascos y doscientos cincuenta presos por terrorismo.

<sup>14</sup> «La amnistía y la violencia», *El País*, 18 de mayo de 1977.

<sup>15</sup> J. Tusell, *Carrero, La eminencia gris del régimen de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 1993, pp. 372-373.

<sup>16</sup> BOE, 17 de marzo de 1977, p. 6.202.

delitos que «hubieren puesto en peligro» la vida o la integridad de las personas, y solo excluía a los que hubiesen causado muertes. A la vez, se promulgó otro de indulto general que alcanzaba a los no afectados por el de amnistía de 30 de julio pasado. Fueron indultadas 3.905 personas. Setenta y cuatro de los ciento diez presos vascos salieron a la calle, pero quedaban treinta y nueve y una veintena del resto de España en las cárceles, además de los muchos exilados<sup>17</sup>.

El grito de la calle fue entonces el de amnistía total sin exclusiones, sentido singularmente en el País Vasco y Navarra, y con los ojos puestos en los etarras que todavía permanecían en prisión. A la vez, en las movilizaciones de la segunda semana pro amnistía del 8 al 16 de mayo —la primera había tenido lugar en febrero— se produjeron en esas dos regiones nada menos que siete víctimas mortales por actuaciones policiales en un escenario de guerra interna. El Estado se mostraba incapaz de abordar la protesta en clave de democracia. Su pulsión tradicional —el «gatillo fácil» y el recurso a la fuerza—, la impunidad y el descontrol por parte de las autoridades incrementaron la tensión, de manera que cuando la amnistía llegó se había extendido la convicción de que esta no podía ser sino «arrancada», consecuencia de la presión de la calle y de la propia violencia de ETA (un argumento que se re-actualizaba), y no de una decisión institucional<sup>18</sup>.

La amnistía total, además, se estableció por parte de las organizaciones *abertzales* en la órbita de las varias ramas de ETA como condición previa para presentarse a las elecciones, tal y como se discutió en las reuniones de abril-mayo en el hotel Chiberta de Bayona. El plazo lo plantearon ETA V.<sup>a</sup> y KAS para el 15 de mayo: si la amnistía no era total, boicotearían las elecciones legislativas convocadas para junio<sup>19</sup>. En la misma línea, el Grupo de Alcaldes «franquistas» identificado como nacionalista vasco anunció su dimisión en bloque si para el 24, día de inicio de la campaña electoral, no se hacían efectivas esas demandas. ETA manifestó que iniciaría una ofensiva armada. El martes 10, Suárez recibió a una comisión de esas fuerzas *abertzales* y escuchó sus condiciones, respondiendo que el gobierno no podía atenderlas por la presión de los sectores más inmovilistas del régimen, particularmente las fuerzas armadas. Sí les dio como opción liberar a algunos presos antes y generalizar esa medida después de los comicios. Al reiterarse la amenaza, el presidente respondió que no se iba a dejar intimidar y que contaba, entre otros, con el respaldo internacional para su política de reforma. El contacto entre Suárez y las fuerzas *abertzales* se realizaba a la vez de los gravísimos incidentes de la Semana pro amnistía<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> Tras el indulto del verano de 1976 habían quedado unos ciento cincuenta presos vascos.

<sup>18</sup> Luciano Rincón hablaba de «círculo cerrado»: «Al ser la amnistía uno de los puntos de la alternativa KAS, y la lucha armada ser propuesta como la única posibilidad de alcanzarla, la amnistía solo supondría el punto cero desde el que volver a iniciar la escalada» (en UNZUETA, Patxo, «Euskadi: amnistía y vuelta a empezar», p. 181).

<sup>19</sup> También incluyeron en la demanda «las Libertades Democráticas».

<sup>20</sup> Sobre Chiberta, FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka, «Ellos y nosotros. La cumbre de Chiberta y otros intentos de crear un Frente Abertzale en la Transición», *Historia del Presente*, 13 (2009), pp. 97-114. Las actas están accesibles en [http://anai-arte.com/IMG/pdf/las\\_actas\\_de\\_Chiberta.pdf](http://anai-arte.com/IMG/pdf/las_actas_de_Chiberta.pdf) o en <https://fdocuments.ec/document/las-actas-de-txiberta.html>

Suárez no se amedrentó, pero fue sensible a la presión de la calle. El 20 de mayo, el gobierno aprobó una fórmula de indulto con extrañamiento y expulsión a diferentes países de aquellos presos con delitos de sangre no afectados por decretos anteriores. Los juzgados, encausados o detenidos por los asesinatos de Pardines, Manzanas, Carrero o de la cafetería de la calle del Correo salieron de prisión<sup>21</sup>. El gobierno era consciente de que el obstáculo final para un tránsito hacia la democracia era ETA, y por eso trató de negociar a través del periodista José M.<sup>a</sup> Portell como intermediario<sup>22</sup>. Por esos días, una facción escindida de ETA político-militar, los *bereziak*, secuestraron y asesinaron a Javier Ybarra Bergé, antiguo alcalde de Bilbao y figura relevante del empresariado vasco más franquista. Fue uno de los momentos críticos de la Transición. Precisamente, uno de los participantes en esa acción terrorista, Miguel Ángel Apalategui *Apala*, enseguida detenido en Francia, fue protagonista de las grandes movilizaciones pro amnistía del verano de ese año, junto con Larena y Chivite<sup>23</sup>. Entre julio y agosto, entre la tercera (junio) y la cuarta (octubre) semana pro amnistía, se desarrolló la Marcha de la Libertad en el País Vasco, una demostración de fuerza del nacionalismo radical que, con el argumento precisamente de la amnistía, recogió gran cantidad de adhesiones y animó enormes manifestaciones, como la del día 2 de septiembre en Bilbao<sup>24</sup>. Allí reaparecieron de manera estelar los extrañados por el Consejo de Burgos o por el asesinato de Carrero.

## 2. Qué se debatió entonces

Tras las elecciones del 15 de junio de 1977, había diecisiete miembros de ETA en cárceles españolas y cuatro en las francesas. A ellos se podría sumar la situación de los extrañados que, aunque iban y venían por el país sin demasiados problemas, no tenían su condición regularizada. También estaban los fugados a Francia a

<sup>21</sup> Fueron extrañados a Bélgica, Jokin Gorostidi, Mario Onaindia, Eduardo Teo Uriarte, Xabier Larena y José M.<sup>a</sup> Dorronsoro; a Dinamarca, Juan M.<sup>a</sup> Aldalur, José Luis Mendizábal, Enrique Pagoaga, Agustín Atxega y Juan Miguel Goiburu *Goiberri*; a Austria, José Mentxakatorre y José Ignacio Egaña; y a Noruega, Xabier Izko, Iñaki Mujika Arregi *Ezkerri*, José Antonio Garmendia *Tupa*, Iñaki Sarasketa e Iñaki Pérez Beotegui *Wilson*. En algunos casos (Eva Forest, Félix Eguía, Emilio Goitia, José M.<sup>a</sup> Arruabarrena, Javier Ruiz de Apodaca, Antonio González Terrón o Mariano Ibarguren) se les puso en libertad mediante el indulto personal o de manera provisional. El proceso lo negoció el abogado Juan M.<sup>a</sup> Bandrés y la decisión quedó en manos de los presos. Bandrés e Iñaki Esnaola negociaron también el regreso de muchos exilados.

<sup>22</sup> De este autor, *Euskadi: amnistía arrancada*, Dopesa, Barcelona, 1977.

<sup>23</sup> La protesta era para evitar la extradición solicitada por el gobierno español

<sup>24</sup> «Más de doscientas mil personas se manifestaron en Bilbao por la amnistía», *El País*, 3 de septiembre de 1977. La versión de la izquierda *abertzale* está recogida en el libro *1977, el año de la amnistía. 40 años después* (Iratzar, Donostia, 2017). Además de la amnistía, las otras tres demandas eran el reconocimiento de la identidad nacional (cooficialidad del euskera, universidad vasca y legalización definitiva de símbolos), el Estatuto de autonomía (paso previo a la autodeterminación) y la disolución de los cuerpos represivos (interpretada como sustitución por una policía vasca). La Marcha no fue respaldada ni por el PNV, ni por los socialistas, ni tampoco por los sindicatos vascos no nacionalistas. La última semana pro amnistía en octubre (del 8 al 15) se hizo coincidir con la promulgación de la Ley de amnistía.



lo largo del tiempo, con una situación similar. A pesar de esos números, la amnistía pendiente, la total, además de derivada de una ley de esa naturaleza y no de una sucesión de indultos, se planteaba pensando en ETA y en su potente carácter simbólico: constituir el primer acto de las nuevas Cortes democráticas. La Ley de Amnistía —se olvida a menudo— no la hizo el ejecutivo, sino el legislativo. La obstinación de ETA en continuar con la violencia convirtió la amnistía para los activistas presos y exilados de esa organización en la metáfora del fin de la guerra de 1936. Nadie discutió entonces el argumento y todo el mundo pensaba que era la manera de solucionar un problema en una parte del país que amenazaba con ser —como ocurrió finalmente— el de todo el país. Ello proporcionó al PNV un gran protagonismo —le proyectó como representación de todo el País Vasco, con anuencia de sus competidores— e hizo que todos los actores miraran a esa región como la afectada por excelencia por la medida histórica que iban a tomar: la Ley de amnistía de octubre de 1977.

Cada formación política del nuevo parlamento formuló sus propuestas. La iniciativa temprana del PNV, la primera, proponía una amnistía para todos los delitos anteriores al 15 de junio de 1977 e incluía el regreso de los extrañados. Los nacionalistas catalanes prolongaban la fecha hasta el 13 de septiembre. El PCE insistió en institucionalizar la reconciliación nacional y superar los restos de la guerra civil, e hizo notar que la amnistía laboral y los delitos específicos de las mujeres quedaban sin abordar. Los socialistas, en su proposición de ley, hablaban de «*todos los actos considerados como infracciones penales ejecutados, de cualquier forma, con intencionalidad política de instauración de la democracia en España y restauración de las libertades públicas de todos sus pueblos (...) sea cualquiera el resultado producido*». Finalmente, y como novedad, la gubernamental Unión de Centro Democrático de Suárez incluyó la responsabilidad penal de autoridades, funcionarios y agentes del orden público al perseguir los delitos que se iban a amnistiar, que, a su vez, ahora quedarían también amnistiados<sup>25</sup>. Por ahí se colaba el párrafo que, al cabo de los años, devuelve a la actualidad aquella ley y sus efectos.

Lo cierto es que ningún grupo parlamentario se refirió durante el debate a la posible aplicación de una justicia retroactiva para las violaciones de los derechos humanos cometidos durante la dictadura por los funcionarios o autoridades de esta. Del mismo modo, el añadido de la UCD tampoco suscitó debate. La mirada estaba puesta en ETA y en la situación vasca, cada vez más incontrolada. La proposición de ley presentada conjuntamente por todos los grupos, con la excepción de Alianza Popular, se aprobó con 296 votos afirmativos, dos negativos, un nulo y dieciocho abstenciones. Uno de los dos contrarios era el de Francisco Letamendia *Ortzi*, diputado de Euskadiko Ezkerra, pero cada vez más en la órbita política de ETA militar; las abstenciones fueron las de Alianza Popular, el grupo más caracterizadamente

---

<sup>25</sup> El resumen de las iniciativas parlamentarias, en S. Juliá, *Transición*, pp. 433-436. El texto de la UCD: «*Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta ley. Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas*».

«heredero del franquismo». Se beneficiaron 153 presos, de los que 140 abandonaron la prisión. Los de carácter político eran 38, todos preventivos y por causas posteriores a los indultos. Incluso se forzó el redactado para que *Apala* fuera amnistiado al considerarse la fecha de inicio del delito —el secuestro de Ybarra, el 20 de mayo— y no la de su final (su asesinato, el 22 de junio)<sup>26</sup>. El 9 de diciembre salió de la prisión de Martutene el ondarrutarra Aldanondo. No quedaba ningún preso político vasco. Aquella Gestora pro amnistía guipuzcoana creada en enero de 1976 procedió a disolverse. Antes, coincidiendo con la promulgación de la ley, el diario *abertzale Egin* tituló: «*Euskadi consigue la amnistía política*». El tono de la prensa española no fue muy distinto<sup>27</sup>. El senador Xirinacs se sentó por fin en su escaño. Nadie pensó que se estuvieran intercambiando los delitos de los etarras por los acumulados por políticos o policías durante los cuarenta años de franquismo<sup>28</sup>. O, al menos, nadie dijo nada al respecto.

Pero, ¿qué dijeron sus señorías? El debate del día 14 de octubre se centró por completo en ETA y en la situación del País Vasco, así como en los aspectos que no cubría la amnistía (militares de la Unión Militar Democrática, delitos sobre la mujer y presos sociales; nadie hizo causa ni de los presos del Grapo ni de los de la extrema derecha). Letamendia habló de la llamada Alternativa KAS: de amnistía total, de legalización de partidos y de sustitución de los cuerpos policiales. En lo que nos ocupa, se centró en que la amnistía debía interpretarse como victoria política y suponer el reconocimiento de que el recurso a la violencia fue inevitable: «*La amnistía no es un perdón vergonzante a personas a quienes se les continúa considerando delincuentes, sino el reconocimiento a aquellos que han puesto todos sus medios para la lucha contra la Dictadura*». El peneuvista Arzalluz habló de «*olvido de todos para todos*», de hechos de sangre de una y otra parte, de terrorismo y de terrorismo de Estado, y de que, consciente de la beligerancia de los ultranacionalistas, el olvido debía «*bajar a las personas, a toda la sociedad*». «*La amnistía es un camino de reconciliación, pero también de credibilidad democrática y de cambio de procedimientos*». El socialista Txiki Benegas —meses después consejero de Interior del Consejo General Vasco— se lamentó por el innecesario retraso de la amnistía total y rechazó la creencia de que de nuevo esta no iba a ser tal. Como muestra de la situación (y de la percepción de entonces), mencionó indistintamente la violencia de los «*incontrolados*» y la de ETA, a la que, sin citarla, se refirió como «*quienes dicen luchar por un Estado Socialista Vasco*». El comunista Marcelino Camacho, encarcelado por el Proceso 1.001, reclamó para el PCE la paternidad de la idea de amnistía desde 1956 y dejó claro su alcance: «*Amnistía para todos sin exclusión del lugar en que hubiera estado nadie*», sin obviar tampoco la centrali-

<sup>26</sup> Apala había sido detenido el día 2 de junio en el País Vasco francés y confinado en Porquerolles.

<sup>27</sup> Titular de portada de *Diario 16*: «*Amnistía total para los vascos*». El subtítulo decía: «*El texto único de Gobierno y oposición incluye determinados delitos de sangre y los laborales. Grapos, asesinos de Atocha y militares UMD, excluidos*».

<sup>28</sup> Editorial de *El País* de 15 de octubre: «*La España democrática debe, desde ahora, mirar hacia delante, olvidar las responsabilidades y los hechos de la guerra civil, hacer abstracción de los cuarenta años de dictadura. [...] Un pueblo ni puede ni debe carecer de memoria histórica: pero ésta debe servir para alimentar proyectos pacíficos de convivencia hacia el futuro y no para nutrir rencores hacia el pasado*».

dad de la situación vasca: «Con la amnistía saldremos al encuentro del pueblo vasco, que tanto sufre bajo diferentes formas, de todos los pueblos y de todos los trabajadores de España». Finalmente, el portavoz de Alianza Popular y antiguo ministro franquista, Antonio Carro, puso la nota discordante al dudar de que esa medida fuera a reconciliar a la sociedad y no, por el contrario, a dar lugar a la inseguridad jurídica, a la «erosión de la autoridad» y al menosprecio de las leyes. Rafael Arias-Salgado, por la UCD, hizo hincapié en lo histórico de la nueva situación política que la medida representaba<sup>29</sup>.

Aunque el debate hoy gira en torno a las responsabilidades de las autoridades y funcionarios franquistas en la represión de la dictadura —eso que la ley de amnistía impide revisar—, en 1977 las preocupaciones y discusiones fueron dos bastante distintas. Hemos hablado de la amnistía como hito fundacional de la nueva democracia en España, pero en el País Vasco la percepción fue diferente porque el debate tenía ya su singularidad. Si en España se trató de un acuerdo defensivo, para asegurar la continuidad de la Transición por la vía de aparcar o apartar el pulso por el pasado y su rentabilidad política puntual —«Echar al olvido», en ya célebre aserto de Santos Juliá<sup>30</sup>—, en Euskadi se leyó como provisional, más que parcial, además de «arrancada», no institucional. Lo que en un sitio era unidad y consenso, en el otro era división y conflicto, que, aunque se proyectara hacia afuera, tenía su primera dimensión hacia el interior, apartando de la competición a sucesivas fuerzas y culturas políticas. En aparente contradicción, se consideraba un logro colectivo, producto de la movilización popular en su demanda, pero, a la vez, por parte de la izquierda *abertzale*, se tomaba como escenario de un combate político de mayor alcance. ETA mantuvo su estrategia terrorista al margen de las discusiones parlamentarias y de los efectos de la ley; siguió matando a pesar de todo ello. En consecuencia, su propia actividad volvería a llenar las cárceles, por lo que la demanda renovada de amnistía se reproduciría como necesidad y se convertiría en otro componente más de su proyecto político. Lo representó bien el último preso amnistiado, Aldanondo, que, al día siguiente de que se disolviera aquella Gestora pro amnistía guipuzcoana tras lograr su objetivo, anunció la continuidad de las que quedaban en su ámbito político. En el anuncio le acompañaban el abogado Miguel Castells y el futuro concejal donostiarra por Herri Batasuna, Félix Soto<sup>31</sup>. Si en España la amnistía era lo que posibilitaba la reconciliación y, así, la democracia, en el País Vasco, para la izquierda *abertzale*, su renovada demanda intensificaba y hacía visible el conflicto nacional (y su proyecto político revolucionario respaldado por la práctica terrorista). En última instancia, el logro de la amnistía habría sido el de su victoria política, algo que no tuvo lugar, ni siquiera tras la forzada autodisolución de la organi-

<sup>29</sup> *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 14 de octubre de 1977, pp. 953-974.

<sup>30</sup> «Echar al olvido: memoria y amnistía en la transición a la democracia», *Claves de Razón Práctica*, 129 (2003), pp. 14-25 (recogido en su libro *Hoy no es ayer. Ensayos sobre la España del siglo XX*, RBA, Barcelona, 2010).

<sup>31</sup> Formalmente, el argumento expuesto fue que «no se habían conseguido la plena libertad sin antecedentes penales y en plena igualdad con los demás ciudadanos de todos los presos políticos, ni el retorno en iguales condiciones de los exiliados, ni la amnistía laboral, ni las libertades democráticas y nacionales vascas, ni la derogación de la legislación represiva, ni, por supuesto, la disolución de los cuerpos represivos» (1977, *el año de la amnistía*, p. 137).

zación terrorista. Así lo expuso Letamendia en su intervención parlamentaria en el debate de la Ley y eso explica que ese sector político se sume a las críticas a la amnistía, pero incidiendo en aspectos muy distintos de los que tratamos aquí.

La segunda cuestión está ligada a la anterior. Durante la Transición, las víctimas no fueron los héroes de ningún tiempo, ni las de la represión franquista inicial —quizás más las del tardofranquismo—, ni, mucho menos, las de los diversos terrorismos. Blandir su memoria en exceso podría leerse como una forma de traer al presente ese pasado que ahora se prefería desactivar en su consideración política; en el caso del terrorismo, simplemente eran invisibles y lo siguieron siendo hasta pasados bastantes años. Reivindicar la memoria de las víctimas del franquismo contraenía la idea de reconciliación. De nuevo, al contrario, exhibir las que producía el Estado en su combate contra el terrorismo o las de la extrema derecha contribuía a mantener viva la impresión de conflicto en Euskadi. La fecha del 15 de octubre de 1977 estuvo flanqueada por asesinatos como el de Augusto Unceta Barrenechea, presidente de la Diputación vizcaína franquista, y sus dos escoltas<sup>32</sup>, el día 8, y el del sargento de la Policía Municipal de Irún José Díaz Fernández, el 2 de noviembre. Antes, el 7 de octubre, la banda de extrema derecha local que mató en el llamado «*triángulo de la muerte*» a ocho personas se habría cobrado su primera víctima: el taxista David Salvador Bernardo, en Andoain<sup>33</sup>. La confianza estaba puesta erróneamente —lo sabemos *a posteriori*— en que el autogobierno y la amnistía acabarían con el terrorismo<sup>34</sup>. En realidad, se trataba de asuntos sin demasiada relación desde la perspectiva de ETA y de su espacio social de apoyo.

### 3. Posibilidades del debate que se plantea

La reconsideración de la Ley de amnistía de 1977 se formula hoy desde diversos ámbitos. Primeramente, tenemos el plano más político. En este caso estamos ante una mirada, más que contrafactual —cómo sería la consideración actual del pasado represivo franquista de no haber mediado aquella ley—, ahistórica sobre el proceso de transición. Vázquez Montalbán habló de «*correlación de debilidades*» para explicar los puntos intermedios que posibilitaron el paso de la dictadura a la democracia. Es una denominación vaga, pero suficientemente elocuente ya que viene respaldada por estudios empíricos que acreditan que así se produjo la realidad. Al contrario, quienes proponen una formulación alternativa recurren habitualmente a lecturas morales en términos de rendición, engaño, derrota, claudicación, pacto o consenso,

<sup>32</sup> Los guardias civiles Antonio Hernández Fernández Segura y Ángel Rivera Navarrón.

<sup>33</sup> A pesar de la reivindicación de la Triple A, nunca quedó muy clara la paternidad de las acciones mortales contra tres taxistas en esos meses y en esa comarca (PÉREZ, José Antonio, «El terrorismo ultraderechista y parapolicial en el País Vasco», en PÉREZ, José Antonio (coord.), *Historia y memoria del terrorismo en el País Vasco, 1968-1981*, Confluencias, Almería, 2021, pp. 541-546).

<sup>34</sup> Semejante silogismo era doctrina en ese tiempo entre todos los partidos, salvo para algunas individualidades como Julio Jáuregui, que apreciaron pronto la naturaleza totalitaria de ETA (MARTÍNEZ RUEDA, Fernando, «Julio Jáuregui: el nacionalismo vasco moderado», pp. 163-166).

aplicadas a fuerzas políticas demonizadas (por norma, el PCE). Ciertamente que la contingencia debe presidir el estudio de la historia, pero este argumento no da para alterar el esquema de posibilidades formulado en aquel tiempo: ni el franquismo reformista fue insensible a la presión de la calle y de la oposición, ni estas tenían la fuerza necesaria para alterar las cosas a su gusto y manera.

Visión ahistórica y, consiguientemente, presentista en dos planos. Primero, considerar que aquella sociedad de mediados de los setenta estaba mediatizada por las urgencias (dar paso a la democracia) y presiones (la amenaza involucionista) del momento, mientras que la actual respondería a otras premisas. Basta ver la dura reacción conservadora a las revisiones del pasado y el fortalecimiento de su base electoral para confirmar que la relación causa-efecto no es la supuesta: lo que puede ser una exigencia moral no depara rentabilidad electoral alguna. La posibilidad de reversión del recuerdo ha estimulado el voto de las opciones más a la derecha. Quizás de ahí también las tardanzas. Se pierde de vista también que la democracia llegó aquí por transacción con los reformistas del franquismo y no por derrota de la dictadura, que el caso español no es ni el francés ni el italiano tras la Segunda Guerra Mundial. En ese sentido, ni el hito fundacional podía ser el mismo —es reconciliación, no liberación—, ni la parte de la sociedad que se reconocía de alguna manera en el franquismo estaba entonces tan anulada como sus homólogas de los países vecinos, como demostraron las elecciones de 1977 y 1979. Lógicamente, ese inevitable procedimiento de cambio político podía contener precios nefandos.

Segundo, y más importante —y algo de lo que prescinden quienes ahora rechazan aquella ley—, el debate de hoy no es el de hace más de cuarenta años. El entonces abogado comunista Jaime Sartorius, miembro de la Comisión Parlamentaria que redactó el proyecto en 1977, pero no de la que lo discutió y acordó —no era diputado—, en un artículo de 2010, en pleno debate sobre la cuestión, argumentaba que en el espíritu no estaba amnistiar a los franquistas, algo que no entraba en la cabeza de quienes estaban más proclives a defender su causa<sup>35</sup>. De hecho, Alianza Popular no participó en aquella Comisión. Sin embargo, la UCD sí que introdujo los dos conocidos párrafos y nadie puso reparos a ello. Y, evidentemente, cualquiera podía entender lo que de ellos se desprendía para el futuro.

Es claro que en el debate solo se pensaba en los presos de ETA y en la significación de la amnistía como hito de arranque de un tiempo diferente<sup>36</sup>. Lo decía muy bien el diputado socialista vasco Carlos Solchaga, en el debate posterior al asesinato

---

<sup>35</sup> «La única preocupación de los representantes de UCD fue que los referidos militares de la UMD no pudieran reingresar en el Ejército y que también estuvieran comprendidos en la amnistía los delitos cometidos por autoridades, funcionarios y agentes del orden público en su actuación represora de las libertades, al encontrarse varias causas abiertas en su contra por homicidios, torturas y otras arbitrariedades en distintos juzgados y tribunales. Pero nada más. Ni una sola de ellas hace mención a que la amnistía suponía el borrón y cuenta nueva de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los vencedores de la Guerra Civil. Nadie planteó que la amnistía se ampliara a los delitos cometidos bajo el paraguas y en defensa de la dictadura» («La ley de amnistía no ampara al franquismo», *El País*, 15 de marzo de 2010).

<sup>36</sup> MARTÍN VILLA, Rodolfo, *Al servicio del Estado*, Planeta, Barcelona, 1984, pp. 158 y ss.: la amnistía se ve como pensada sobre todo para ETA, como forma de apaciguar lo que había en el País Vasco.

por torturas en comisaría del etarra Joseba Arregi, en vísperas del 23 de febrero de 1981:

*«Y hubo un momento que fue el momento de la amnistía, y esa amnistía, que a veces se utiliza como arma arrojadiza ante quienes la propusimos cuando se nos recuerda el tema terrorista, debo decir que era una amnistía que también protegía, amnistiaba, los abusos de funcionarios policiales, que los había habido, y muchos, en el antiguo régimen, y que unos no se habían sustanciado, pero si hoy se sustanciaran quedarían igualmente amnistiados»<sup>37</sup>.*

Como explican los historiadores Ysàs y Molinero, no estaba en el ánimo llevar a los tribunales a los franquistas, sino que la restauración de la democracia solo sería posible a partir de la superación de las profundas fracturas provocadas por la guerra civil. Su conclusión es palmaria:

*«Con una mirada desde casi cuatro décadas después, con la justicia transicional bien asentada desde la última década del siglo XX y con los principios de «verdad, justicia y reparación» fuera de discusión, pero también desde el desconocimiento de la historia española del siglo XX, pueden sorprender las actitudes predominantes en los principales actores políticos de la España de los años setenta. Pero está fuera de lugar pretender desde el presente dictaminar cómo deberían haber actuado en un contexto y bajo unos condicionantes muy distintos a los actuales»<sup>38</sup>.*

Pero, sí que hay un punto en el que quizás todos pueden coincidir: en lo que hace a los luego denominados «*crímenes del franquismo*». Los dos párrafos introducidos por la UCD parecen referirse específicamente a las actuaciones del final de la dictadura más que a las de la inmediata postguerra, posiblemente porque en lo referido a estos últimos no había discusión posible al ser precisamente ese parte del sentido y espíritu de la ley: «*Quedan amnistiados (...) todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al día...*». Los legisladores tenían un ojo puesto en los ejecutores de violencia terrorista a partir de los años sesenta y en los de violencia represiva hasta entonces. Pero los dos párrafos lo metían todo en el mismo saco temporal hasta el final: daba lo mismo un disciplinado seguidor de los planes exterministas de Mola que el comisario Conesa.

Hay otra cuestión que también se plantea, en el sentido de que no se incluyeron textualmente los delitos de lesa humanidad —algo que se ha reclamado *a posteriori*— porque se tuvo en consideración la reciente firma por el Estado español del Pacto Internacional de Derechos Civiles de 1966, que excluía estos y los de genocidio<sup>39</sup>. Pero este argumento no aparece en ningún instante en el debate de entonces.

El segundo plano a considerar sería el historiográfico. En este punto, quienes cuestionan la naturaleza de los hechos ocurridos en el verano-otoño de 1977 y los debates políticos en torno a la Ley de amnistía no aportan nada nuevo a la versión

<sup>37</sup> *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 17 de febrero de 1981, p. 9.107.

<sup>38</sup> MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere, *La Transición. Historia y relatos*, Siglo XXI, Madrid, 2018, pp. 147-154 y 277-280.

<sup>39</sup> *BOE*, 30 de abril de 1977, pp. 9.337-9.343.

canónica de la historia, salvo tildarla (o descalificarla) de «oficial». Como mucho, aprovechando las posibilidades de un postmodernismo cogido por los pelos, de no poder cambiar la historia, lo que realmente ocurrió, modifican la consideración moral (y política) de esta (y de sus agentes) apelando a valores fuertes, como los derechos humanos. Es como ganar la guerra retrospectivamente, sobre la base de las percepciones. En un extremo exagerado estaría ya la afirmación de hacer historia de lo que no fue y debería haber sido.

La dimensión jurídica tiene evidentes dificultades, más si se parte de la negativa hasta este momento de la mayoría política a una ley que reformara aquella de octubre de 1977 (o incluso solo lo referido a violaciones de derechos humanos; un extremo que tampoco ven viable muchos juristas). Hay algunos argumentos que lo harían posible en parte, como evitar la no retroactividad general de la norma cuando se enfrenta en concreto la no prescripción de los delitos de genocidio y de lesa humanidad.

Finalmente, en el plano del debate social se aprecia, como se ha dicho, que diversos sectores plantean una mirada sobre el pasado apoyándose en valores que ahora tienen una dimensión indiscutible (víctimas, derechos humanos, genocidio y crímenes contra la humanidad), pero que en otro tiempo se subordinaron a otros beneficios superiores. En sentido contrario, en instantes como los presentes, de fuerte polarización política, esos mismos partidarios de la revisión blanden o desprecian, respectivamente, argumentos en sentido contrario a como se hacía antaño, en concreto los de disenso o consenso.

#### 4. Por qué ha ocurrido todo esto

Desde la Transición, la memoria pública en este país ha sido renuente a abordar las cuestiones de la dictadura y sus violencias (y sus víctimas) de manera radical y global, en todas sus dimensiones. Si utilizamos como hilo conductor los puntales o derechos básicos de la justicia transicional nos encontraríamos con lo siguiente. En cuanto a la verdad, este es el asunto que más conflicto social genera y al que más reacias son las fuerzas políticas mayoritarias. Así, el Estado se ha mostrado siempre renuente a asumir su responsabilidad en la «*política de fosas*», es retardatario en la de archivos, evita polémicas en cuanto a nomenclátor callejero y reconocimientos pasados, y no tiene criterio fundado al respecto de una posible política de comisiones de la verdad. Más allá de estos temas, otros casi ni se plantean por la entidad de sus consecuencias, pero están ahí. Es el caso del conocimiento e identificación de los victimarios, o de las fortunas hechas con trabajos forzados o similar. En este punto, además, ninguna amnistía impediría conocer lo ocurrido, por lo que sería de desear una política mucho más proactiva. La historiografía tiene aquí su campo de trabajo, pero una mejor disposición institucional lo haría más fructífero.

La cuestión de la justicia se ha centrado en el debate de suspender la legitimidad y legalidad de las actuaciones desarrolladas durante la dictadura y soportadas en jui-

cios sin garantías, tribunales parciales o condenas con arreglo a códigos de parte. La problemática se refiere a las consecuencias para la seguridad jurídica que podrían tener resoluciones de revisión, aunque enfrente se encuentre el derecho desprotegido de cuantos fueron desposeídos en el pasado de sus bienes o castigados con sanciones injustas.

La reparación tanto moral como económica es posiblemente el punto en el que más y más tempranamente se avanzó, aunque queden aspectos que exigen un tratamiento igualitario (vg. las indemnizaciones según la naturaleza de los delitos reconocidos)<sup>40</sup>.

Finalmente, la no repetición depende sobre todo de la cultura política desarrollada en el país y de la calidad democrática de esta. En este apartado, la consideración del pasado reciente en relación a nuestro presente se soportaba en el hito fundacional de la propia Transición, pero ahora este se encuentra cuestionado en parte desde diferentes sectores. En ese sentido, puede afirmarse que hemos retrocedido en las posibilidades de que determinados hitos pretéritos puedan servirnos de modo mayoritario para generar culturas nacionales de integración. Otra vez, lo ocurrido con la Ley de amnistía es una buena muestra.

Al revés, al no abordarse al completo y en conjunto el debate sobre el pasado común, se acude por algunos a argumentos rotundos. El debate sobre las posibilidades de modificar algunos aspectos de aquella ley que hagan posible atender demandas pendientes se mezcla con la rotundidad de apelaciones a los derechos humanos vulnerados o a los delitos de lesa humanidad (y de genocidio, se afirma) impunes<sup>41</sup>. Ello conduce a una situación sin salida porque ni en el terreno político ni en el legal y ni siquiera en el jurídico hay posibilidades reales de darle respuesta. Por no haber, casi no quedan ya victimarios en edad justiciable. Por eso se trata más bien de un debate que no busca resultados finales tanto como las consecuencias de su formulación, su performatividad. En ese sentido, cabe la sospecha de que no sea tanto un ajuste de cuentas con el franquismo como con la propia transición democrática y con el llamado «régimen» resultante de la misma.

El debate sobre la amnistía del 77 tiene que ver sobre todo con una izquierda social y en parte política partidaria de modificar las bases fundacionales de la actual cultura política (en línea con su intento de impugnar esta al completo). En el caso concreto del País Vasco, ha sido la izquierda *abertzale* —a veces con algún seguidismo del nacionalismo institucional— la que sin demasiada fe se ha sumado a ese movimiento llamado de «recuperación de la memoria histórica» buscando otra vez impugnar la democracia al establecer sobre ella el manto de sospecha de su continuidad con un franquismo no sometido a revisión, la tesis central de esta cultura política en el último medio siglo. Por eso, el debate ha sido aquí menos central, porque

---

<sup>40</sup> Un balance sobre esta cuestión, en PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, «Datos necesarios para la memoria histórica», *El País*, 31 de octubre de 2021.

<sup>41</sup> Una reflexión oportuna sobre este tema, en RODRIGO, Javier, «El relato y la memoria. Pasados traumáticos, debates públicos, y viceversa», *Ayer*, 87 (2012), pp. 239-249.



ese sector ha seguido manejando la idea de amnistía hasta el presente, aunque con problemas: su aplicación les genera rupturas internas (la amnistía como objetivo final o como argumento de victoria política para seguir incluso con la violencia) y no dejaría de ser sino un remache renovado de su derrota (de ahí los *ongi etorris*, para dotar de alguna épica a lo que no tiene ninguna).

En definitiva, el asunto se mueve más en el terreno de la propaganda (y de la ensoñación postmoderna) y en el de intentar avanzar en una hegemonía del discurso en relación al pasado y a los fundamentos fundacionales de nuestra cultura política presente. Un asunto muy político que, sin embargo, podría resolverse en parte de la mano de una nueva Ley de Memoria sin las limitaciones de la de 2007. De momento se habla de cosas importantes:

- El Estado se haría cargo de la localización e intervención en fosas y enterramientos de víctimas. Intervención de oficio y pruebas genéticas a su cargo.
- Auditoría de bienes expoliados, con reconocimiento a los afectados (no se señala que sea económico, pero sí de reparación en el caso de bienes construidos mediante la participación de trabajadores forzosos).
- Nulidad e ilegitimidad de todas las sentencias (y las sanciones y penas consiguientes) llevadas a cabo por tribunales de la Dictadura, y expresamente los que tenían una función ideológica represiva en términos políticos (LRP, TOP, Masonería, Sumarísimos, consejos de guerra...). El proyecto habla de declaración de reconocimiento y reparación personal, pero no de indemnización.
- Censo de víctimas.
- Retirada de honores, medallas y fiscalización de entidades que hagan causa de valores contra la democracia.
- Facilitar el acceso a archivos.
- Políticas de memoria (aniversarios).

El proyecto, no cabe duda, da respuesta a cuestiones pendientes, pero depende extraordinariamente de un clima político que de nuevo renuncie a hacer del pasado un argumento para mejorar posiciones en la competición política del presente. A corto plazo, no se aprecia que ese clima sea posible, ni a izquierdas ni a derechas, por lo que seguiremos hablando de la cuestión con la intención de no solucionarla.